MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Presidencia de la República del Paraguay
"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

SNPP
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

CONTRATO N° 33/12

EMITIDO POR: Servicio Nacional de Promoción Profesional

A FAVOR: "TECNOLOGIK S.R.L."

EN CONCEPTO DE: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS METALICOS"

AÑO: 2012

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

Avda. Molas López N° 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 062 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 33/12

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, llamado en adelante "**S.N.P.P.**", representado en este acto por su Director General, **Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa**, con Cédula de Identidad Nº 2.014.351., nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 58/08, de fecha 18 de agosto de 2008, con domicilio legal en la Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) de esta Capital, por una parte, y por la otra, la Sra. Emilia de los Angeles Cabral Rebey con Cédula de Identidad Nº 1.303.610 y el Sr. Luis Silvano Samaniego troxler con Cédula de Identidad Nº 852.837, en representación de la firma **"TECNOLIGIK S.R.L."** con **RUC Nº 80025312-4**; en carácter de representantes legales; llamado en adelante "**el PROVEEDOR**", domiciliado en Piribebuy N° 654 c/ Central, de la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS",** (Ref. Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº LCD 18/12 según Resolución de Adjudicación Nº 923 /12 de fecha 13/07/2012), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

A los efectos del presente documento:

"Contrato" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de servicios estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.----------

"Precio del contrato" es la suma de los precios de los conceptos de servicios que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planeados, más los precios globales, si los hubiere.----------

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán los servicios y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

"PROVEEDOR" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que prestará los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.----------

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento de la Contratante que forma parte de los documentos de la licitación y que incluye: ----------

1. Las modificaciones a las presentes Condiciones *Generales del Contrato*, y;----------
2. Las cláusulas contractuales específicas para cada contrato.----------

"Orden de Compra" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Proveedor, concerniente la ejecución del Contrato.----------

"Títulos y notas al margen": los títulos y notas al margen de las presentes condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de ésta ni del Contrato. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en genero femenino se entenderán en genero masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

TECNOLOGIK S.R.L.

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

CLAUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN.

Las presentes Condiciones Generales se aplican, sin modificaciones, a todos los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificaciones o eliminación se indiquen expresamente en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA TERCERA: TIPO DE PROCEDIMIENTO E IDENTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

El presente Contrato se celebra conforme al llamado a Licitación por Contratación de Directa N° LCD 18/12 para el Objeto de Gasto 397 y sobre la base de las regulaciones normativas de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO, se obligará dentro del Objeto de Gasto 397 del Presupuesto General de Gastos – Ejercicio Fiscal 2012, asignado al nivel 12 – Poder Ejecutivo – Entidad 9 – Ministerio de Justicia y Trabajo – Tipo de Presupuesto 2 – Programas de Acción, Programa 8 – Formación y Capacitación Laboral de Población Económicamente Activa – Conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N°**842/2012**.

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.----------

N°	CODIGO	DETALLE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	U.M.	CANT	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	27111908-001	PIEDRA ESMERIL	PIEDRA ESMERIL PARA WIDIA A24 152 4X25 6''	UNIDAD	50	GLADIADOR	CHINA	50.000	2.500.000
2	23101510-001	PULIDORA	PULIDORA ELECTRICA DE MANO	UNIDAD	10	GLADIADOR	CHINA	1.500.000	15.000.000
3	23131503-003	TELA DE ESMERIL	TELA ESMERIL 80	METROS	50	GLADIADOR	CHINA	20.000	1.000.000
4	23131503-003	TELA DE ESMERIL	TELA ESMERIL 120	METROS	50	GLADIADOR	CHINA	20.000	1.000.000
5	23171512-001	VARILLA DE BRONCE	VARILLA DE BRONCE 4MM	UNIDAD	30	CHINA	CHINA	10.000	300.000
6	23171512-001	VARILLA DE BRONCE	VARILLA DE BRONCE 10MM	METROS	30	CHINA	CHINA	35.000	1.050.000
7	23171512-001	VARILLA DE BRONCE	VARILLA DE BRONCE 20MM	METROS	30	CHINA	CHINA	35.000	1.050.000
8	23171512-001	VARILLA DE BRONCE	VARILLA DE BRONCE 30MM	METROS	30	CHINA	CHINA	35.000	1.050.000
9	23171512-001	VARILLA DE BRONCE	VARILLA DE BRONCE 40MM	METROS	30	CHINA	CHINA	35.000	1.050.000
10	24112401-001	CAJA DE HERRAMIENTAS	PORTA HERRAMIENTA PARA ACERO BLANCO 1/2 X 1/8 X 6	UNIDAD	20	CHINA	CHINA	60.000	1.200.000
11	24112401-001	CAJA DE HERRAMIENTAS	PORTA HERRAMIENTA PARA ACERO BLANCO 5/16	UNIDAD	15	CHINA	CHINA	50.000	750.000

TECNOLOGIK S.R.

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

N°	CODIGO	DETALLE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	U.M.	CANT	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
12	24112401-001	CAJA DE HERRAMIENTAS	PORTA HERRAMIENTA PARA ACERO BLANCO 3/8	UNIDAD	15	CHINA	CHINA	50.000	750.000
13	24112401-001	CAJA DE HERRAMIENTAS	PORTA HERRAMIENTA PARA ACERO BLANCO 1/4	UNIDAD	15	CHINA	CHINA	40.000	600.000
14	26101603-002	MAQUINA DE VELOCIDAD	MAQUINA DE VELOCIDAD	UNIDAD	10	GLADIADOR	CHINA	1.651.000	16.510.000
15	27111509-011	PASTILLAS DE WIDIA	PASTILLAS DE WIDIA PARA HERRAMIENTAS	UNIDAD	62	WIDIA	CHINA	10.000	620.000
16	27111602-999	MARTILLO DE BOLA	MARTILLO DE BOLA DE 1KILO	UNIDAD	10	NACIONAL	NACIONAL	100.000	1.000.000
17	27111908-001	PIEDRA DESBASTES PARA HERRAMIENTA	PIEDRA DESBASTES PARA HERRAMIENTA A24 152 4X25 6''	UNIDAD	10	CHINA	CHINA	40.000	400.000
18	27111908-001	PIEDRA ESMERIL TRIFASICO	PIEDRA ESMERIL TRIFASICO	UNIDAD	5	WIDIA	CHINA	335.000	1.675.000
19	27112201-004	CUCHILLA	CUCHILLA DE DESBASTES DERECHO WIDIA	UNIDAD	15	WIDIA	CHINA	40.000	600.000
20	27112201-004	CUCHILLA	CUCHILLA DE DESBASTES IZQUIERDO WIDIA	UNIDAD	15	WIDIA	CHINA	50.000	750.000
21	27112201-004	CUCHILLA	CUCHILLA DE PUNTA WIDIA	UNIDAD	15	WIDIA	CHINA	50.000	750.000
22	27112801-001	JUEGO DE BROCAS	JUEGO DE BROCAS DE CENTRAR PARA ACERO 3MM	UNIDAD	15	CHINA	CHINA	30.000	450.000
23	27112802-001	HOJA DE SIERRA	HOJA DE SIERRA 24 DPP	UNIDAD	100	NISCH	CHINA	3.000	300.000
24	30101503-001	ANGULO DE HIERRO	ANGULO 1/2 ''	METROS	50	ACEPAR	NACIONAL	10.000	500.000
25	30101503-001	ANGULO DE HIERRO	ANGULO 1''	METROS	50	ACEPAR	NACIONAL	10.000	500.000
26	30101503-001	ANGULO DE HIERRO	ANGULO DE HIERRO 3/4	METROS	45	ACEPAR	NACIONAL	6.000	270.000
27	30101603-001	PLANCHUELA DE HIERRO	PLANCHUELA 3'' x 1/4	METROS	25	ACEPAR	NACIONAL	30.000	750.000
28	30101603-001	PLANCHUELA DE HIERRO	PLANCHUELA 2'' x 1/4	METROS	25	ACEPAR	NACIONAL	30.000	750.000
29	30101603-001	PLANCHUELA DE HIERRO	PLANCHUELA DE HIERRO 8MM X 3''	METROS	60	ACEPAR	NACIONAL	10.000	600.000
30	30101603-001	PLANCHUELA DE HIERRO	PLANCHUELA DE HIERRO 10MM X 2''	METROS	60	ACEPAR	NACIONAL	20.000	1.200.000
31	30101615-001	NYLON	NYLON 10MM	METROS	5	CHINA	CHINA	400.000	2.000.000
32	30101615-001	NYLON	NYLON 20MM	METROS	5	CHINA	CHINA	400.000	2.000.000
33	30101615-001	NYLON	NYLON 30MM	METROS	5	CHINA	CHINA	400.000	2.000.000
34	30101615-001	NYLON	NYLON 40MM	METROS	5	CHINA	CHINA	400.000	2.000.000
35	30101615-001	NYLON	NYLON 50MM	METROS	5	CHINA	CHINA	400.000	2.000.000
36	30101616-999	BARRAS	BARRAS REDONDAS 10MM	METROS	25	SAN JOSE	NACIONAL	100.000	2.500.000
37	30101616-999	BARRAS	BARRAS REDONDAS 20 MM	METROS	25	SAN JOSE	NACIONAL	100.000	2.500.000
38	30101616-999	BARRAS	BARRAS REDONDAS 30 MM	METROS	25	SAN JOSE	NACIONAL	100.000	2.500.000
39	30101616-999	BARRAS	BARRAS REDONDAS 40 MM	METROS	25	SAN JOSE	NACIONAL	100.000	2.500.000
40	30101616-999	BARRAS	BARRAS REDONDAS 50 MM	METROS	25	SAN JOSE	NACIONAL	100.000	2.500.000
41	30101616-999	BARRAS	BARRAS CUADRADAS 3/8	METROS	30	SAN JOSE	NACIONAL	65.000	1.950.000
42	30101616-999	BARRAS	BARRAS CUADRADAS 1/2	METROS	30	SAN JOSE	NACIONAL	65.000	1.950.000

N°	CODIGO	DETALLE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	U.M.	CANT	MARCA	PROC.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
43	30101616-999	BARRAS	BARRAS CUADRADAS 5/8	METROS	30	SAN JOSE	NACIONAL	65.000	1.950.000
44	30101616-999	BARRAS	BARRAS CUADRADAS 3/4	METROS	30	SAN JOSE	NACIONAL	65.000	1.950.000
45	30102403-004	VARILLA DE HIERRO LISO	VARILLAS LISAS 32 - 40 MM	METROS	50	ACEPAR	NACIONAL	100.000	5.000.000
46	30102403-004	VARILLA DE HIERRO LISO	VARILLA LISA 10MM	METROS	20	ACEPAR	NACIONAL	15.000	300.000
47	30102403-004	VARILLA DE HIERRO LISO	VARILLA LISA 12MM	METROS	45	ACEPAR	NACIONAL	15.000	675.000
48	30102403-004	VARILLA DE HIERRO LISO	VARILLA LISA 14MM	METROS	50	ACEPAR	NACIONAL	15.000	750.000
49	30102403-004	VARILLA DE HIERRO LISO	VARILLA LISA 16MM	METROS	50	ACEPAR	NACIONAL	15.000	750.000
50	30102405-001	ACERO BLANCO PARA CORTE	ACERO BLANCO PARA CORTE 1/2 X 1/8 X 6	UNIDAD	20	ACEPAR	NACIONAL	30.000	600.000
51	30102405-001	ACERO BLANCO	ACERO BLANCO 5/6 X 6	UNIDAD	20	ACEPAR	NACIONAL	50.000	1.000.000
52	30102405-001	ACERO BLANCO	ACERO BLANCO 1/4 X 6	UNIDAD	20	ACEPAR	NACIONAL	40.000	800.000
53	30102405-001	ACERO BLANCO	ACERO BLANCO 3/8 X 6	UNIDAD	20	ACEPAR	NACIONAL	30.000	600.000
54	31201519-001	CINTA PARA PLOMERIA	TEFLON 20mm	METROS	6	GRILOM	CHINA	100.000	600.000
55	31201519-001	CINTA PARA PLOMERIA	TEFLON 30mm	METROS	6	GRILOM	CHINA	100.000	600.000
56	31201519-001	CINTA PARA PLOMERIA	TEFLON 40mm	METROS	6	GRILOM	CHINA	100.000	600.000
									97.500.000

A los efectos de este Contrato, se establece el monto total de **Gs. 97.500.000** (Guaraníes noventa y siete millones quinientos mil.-), y se obligará Factura Crédito de por medio, previa emisión de la Orden de compra.----------

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

Los precios establecidos en la cláusula anterior y sobre la base de la presentación de ofertas, **serán reajustables según siguiente fórmula:** ----------

$$P = P_0 \; x \; \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

P_0 = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Servicio Nacional de Promoción Profesional, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes que se encuentran atrasados respecto al cronograma de prestación de los mismos. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES.

Se realizarán retenciones sobre las facturas presentadas al cobro, según el siguiente detalle: -----

- 30% (treinta por ciento): IVA: sobre el valor del IVA.----------
- 02% (dos por ciento) : IMPUESTO A LA RENTA: sobre el valor neto de la factura.----------
- 0.4 (cero coma cuatro por ciento): CONTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: sobre el valor de la factura deducido el Impuesto a la Renta e IVA.---------

Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).-----

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa que sirve de fundamento al presente documento.----------

Los bienes se presentarán sobre la base de Órdenes de Compra emitidas por la Convocante y deberán ir respaldadas con Notas de Remisión del Proveedor y firmadas por el representante de la Convocante.----------

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ----------

a) El texto del presente contrato.
b) Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d) Resolución de adjudicación Nº DG 923 /12 de fecha 13/07/12.-
e) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes, debidamente acreditadas y certificadas.

CLAUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales del contrato.----------

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que

TECNOLOGIK S.R.L.

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

señale el **S.N.P.P.**----------

CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el **PROVEEDOR**, el **S.N.P.P** estará representado por el Director General. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **S.N.P.P** y el **PROVEEDOR** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLAUSULA UNDECIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán sobre la base del Plan Financiero y del Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los desembolsos se harán contra la presentación de factura a crédito, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **S.N.P.P**. A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja, el **S.N.P.P**. podrá requerir al **PROVEEDOR** la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.----------

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por el **S.N.P.P.**, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.----------

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción del **S.N.P.P** será de ciento sesenta y tres (163) días, sin perjuicio de la culminación total de la prestación de los servicios pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el **31 de Diciembre del 2012**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes.----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al S.N.P.P. a imponer sanciones y penalidades según corresponda: ----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

SANCION/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

b) Si el **PROVEEDOR** atrasare o suspendiere la prestación de los servicio requeridos por más de cinco días calendario sin motivo considerado valido por el **S.N.P.P.** – La validez de la justificación estará dada según el grado de responsabilidad del PROVEEDOR en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.----------

SANCION/ PENALIDAD: Multa económica equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por semana de atraso por cada servicio no prestado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la recepción de comunicación por parte del S.N.P.P. y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.----------

c) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

SANCION / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por el S.N.P.P., solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 (tres) comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.----------

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas en el presente contrato, otorga al S.N.P.P. el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

PARRAFO UNICO: El incumplimiento de la cláusula decimocuarta por parte del proveedor dará derecho al S.N.P.P. a la rescisión inmediata del Presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMOQUINTA: GARANTIAS.

Se establece en el presente la obligación del proveedor de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada al S.N.P.P. en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMOSEXTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.----------

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán acordar la resolución del mismo, previa conciliación de cuentas.------

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato: ----------

a) Vencimiento del plazo.
b) Acuerdo mutuo.
c) Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**

TECNOLOGIK S.R.L.

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de julio del 2012, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

PROVEEDOR

TECNOLOGIK S.R.L

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
DIRECTOR

S.N.P.P.
Abog. Sergio Roberto Rojas S.
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay
PARAGUAY TODOS

Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 952 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay